

# DOE

LUNES, 25  
de marzo de 2013

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 58

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Salud y Política Social

**Subvenciones.** Orden de 5 de marzo de 2013 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud para el año 2013 ..... 6858

**Subvenciones.** Orden de 6 de marzo de 2013 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud, durante el año 2013 ..... 6876

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Minas.** Resolución de 11 de marzo de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se establecen los requisitos a acreditar para la obtención del Certificado de aptitud para los operadores de maquinaria móvil minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6898



## Consejería de Economía y Hacienda

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 328/2011 ..... **6904**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 138/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1262/2010 ..... **6905**

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de agosto de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que tiene por objeto modificar el destino del suelo en una parcela de titularidad municipal de dotacional escolar a dotacional administrativo y abastos, así como modificar las determinaciones de la ordenanza de uso administrativo y abastos de las normas subsidiarias de planeamiento municipal para adaptarlas a las nuevas necesidades municipales ..... **6906**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 926/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1238/2010 ..... **6909**

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **6910**

## IV

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 21 de noviembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 517/2011 ..... **6913**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Pymes. Ayudas.** Anuncio de 6 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas..... **6915**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 18 de febrero de 2013 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 516. Promotora: D.ª Ana Isabel Díaz Bravo, en Calzadilla ..... **6916**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0004/12, efectuado por la Inspección del Transporte..... **6917**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0012/12, efectuado por la Inspección del Transporte..... **6919**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0018/12, efectuado por la Inspección del Transporte..... **6921**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0044/12, efectuado por la Inspección del Transporte..... **6923**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0052/12, efectuado por la Inspección del Transporte..... **6925**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0087/12, efectuado por la Inspección del Transporte..... **6927**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0105/12, efectuado por la Inspección del Transporte..... **6929**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **6931**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de devolución de pagos indebidos en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con las parcelas n.º 06/65/13/16 y 06/65/28/272 ..... **6944**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de devolución de pagos indebidos en el Plan de



Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con las parcelas n.º 06/65/13/18, 06/65/28/272, 06/65/13/40 y 06/65/13/30 ..... 6945

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de devolución de pagos indebidos en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con la parcela n.º 06/65/28/272..... 6947

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RCP.12/009-ME, en materia de cerramientos cinegéticos ..... 6948

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales ..... 6949

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/022, en materia de montes..... 6953

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/007, en materia de montes ..... 6953

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de febrero de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º A 80/2012, relativo a solicitud de aprovechamiento madeable ..... 6953

**Subastas.** Corrección de errores del Anuncio de 1 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado asnal ..... 6954

**Contratación.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Protección y defensa de varios montes de la Sierra de Gata". Expte.: 1352OB1FR034..... 6955

**Deslinde.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sevilla y Almadén", en el término municipal de Monesterio ..... 6958

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento arbitral en el expediente n.º 12457 (654/12), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura ..... 6960

## **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 28 de febrero de 2013 sobre aprobación del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora del Sector SUB-IT 1..... 6961

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre Estudio de Detalle ..... 6961



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ORDEN de 5 de marzo de 2013 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud para el año 2013. (2013050068)*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Salud y Política Social pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, atribuyendo las competencias en materia de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120, de 22 de junio),



contempla en el Capítulo VII, las subvenciones a otorgar para la financiación de proyectos sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, estableciendo en su artículo 5.1. que "con carácter general, se establece el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, respecto de todas las ayudas concedidas en este Decreto".

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5.1. del Decreto 111/2012, de 15 de junio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Bases reguladoras.**

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120, de 22 de junio), contiene en su Capítulo I las Disposiciones Generales y en el Capítulo VII las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud.

**Artículo 2. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las siguientes entidades:
  - Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Asociaciones o Federaciones nacionales sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por un problema de salud relacionado con conductas adictivas y discapacidad, entidades para las que se prevén otras líneas de subvenciones recogidas, respectivamente, en los Capítulos III, IV y V del Decreto 111/2012, de 15 de junio y en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que



se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

**Artículo 5. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y en la forma establecida el artículo 71 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, conforme a su Anexo IX (se reproduce como Anexo I a esta orden) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio.
  - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
  - c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, debidamente diligenciada por los Registros Públicos correspondientes.
  - d) Fotocopia compulsada del acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
  - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio. En el caso de Asociaciones o Federaciones nacionales con sede en Extremadura certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
  - f) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 70 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
  - g) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria que acredite que no se percibe subvención o ayuda para el desarrollo de las mismas actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto 111/2012, de 15 de junio (Anexo II).



El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el número de cuenta al que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del citado Decreto.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa de acuerdo con el establecido en el artículo 4.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio. En este último caso, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente. La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La solicitud y documentación adjunta podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

***Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El titular de la Dirección General de Salud Pública del SES, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como establece el artículo 10.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 10.5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, y según lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notifica-



ción de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuanta bancaria, declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

#### ***Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Salud Pública del SES o persona en quien delegue e integrada por dos vocales y un Secretario, éste último con voz pero sin voto, designados por el Presidente de entre el personal perteneciente a la Dirección General de Salud Pública, según establece el artículo 10.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
2. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Salud y Política Social o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos, y la documentación e informes que considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes.
3. De acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, la Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden mediante acuerdo motivado, si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos exigidos.

#### ***Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.***

1. De conformidad con el artículo 70 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos de valoración con la ponderación que a continuación se relaciona: Para su evaluación, será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.
  - A. Para la concesión de las subvenciones objeto de esta orden, los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
    1. Fundamentación del proyecto.
    2. Finalidad y Objetivos.
    3. Población destinataria del proyecto.
    4. Actividades del proyecto.
    5. Recursos financieros, materiales y personales necesarios para desarrollar el proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.
    6. Metodología. Coordinación y utilización de recursos comunitarios del entorno.
    7. Cronograma y Organigrama del proyecto.
    8. Seguimiento y evaluación.



B. Para la concesión de las subvenciones objeto de esta orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación que se relaciona:

1. El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los ítems relacionados a continuación. Se concederá un máximo de 15 puntos, según el baremo siguiente:

- Fundamentación del proyecto: Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - El proyecto se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto: 2 puntos.
  - El proyecto no se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas: 0 puntos.
- Objetivos. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos: 2 puntos.
  - En el proyecto no se describen de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos: 0 puntos.
- Población destinataria. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - En el proyecto se especifican el número, características y ámbito territorial de la población destinataria: 2 puntos.
  - En el proyecto no se especifican el número, características y ámbito territorial de la población destinataria: 0 puntos.
- Metodología o modelo de intervención. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - En el proyecto se detalla la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: 2 puntos.
  - En el proyecto no detalla la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: 0 puntos.
- Temporalidad. Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:
  - El proyecto contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 1 punto.
  - El proyecto no contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 0 punto.
- Recursos humanos y materiales. Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:



- El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: 1 punto.
  - El proyecto no presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: 0 puntos.
  - Presupuesto o costes. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - El presupuesto contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 2 puntos.
    - El presupuesto no contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 0 puntos.
  - Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - Las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos planteados: 2 puntos.
    - Las actividades propuestas están indirectamente relacionadas con los objetivos planteados: 0 puntos.
  - Modelo e instrumentos de evaluación (indicadores). Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:
    - Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores cuantitativos y cualitativos: 1 punto.
    - Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores o cuantitativos o cualitativos: 0 puntos.
2. El proyecto presentado contempla actuaciones en los medios de comunicación (local o regional) e Internet. Se concederán hasta un máximo de 6 puntos conforme al siguiente reparto:
- Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación, de ámbito local o regional, se concederán 4 puntos.
  - Si el proyecto contempla actuaciones en Internet, se concederán 2 puntos.
3. Si el proyecto contempla la participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, de profesionales sociosanitarios, de centros de salud y/o de los hospitales. Se otorgará un punto por cada profesional sociosanitarios que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
4. Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) se valorará hasta un máximo de 5 puntos:



- En el desarrollo del proyecto están implicados 2 o más recursos del entorno: 5 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto está implicado al menos 1 recurso del entorno: 3 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto no se implica a ningún recurso del entorno: 0 puntos.
5. **Ámbito territorial de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.**
- Proyecto dirigido a beneficiarios de un solo municipio: 2 puntos.
  - Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de una provincia: 5 puntos.
  - Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de las dos provincias: 10 puntos.
6. **El número de beneficiarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.**
- 0-100 beneficiarios: 4 puntos.
  - 101-500 beneficiarios: 8 puntos.
  - Más de 500 beneficiarios: 10 puntos.
7. **Presentación del proyecto por una federación (asociaciones federadas) de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.**
8. **Participación de personal voluntario en la realización de las actividades del proyecto: 5 puntos.**
9. **Realización de actividades dirigidas a la formación de las personas integrantes de la comunidad como agentes de salud comunitarios: 10 puntos.**
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

### **Artículo 9. Financiación y cuantía de las subvenciones.**

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 445.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.39.01.212D.489.00 y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 60.000 euros y sólo podrá presentarse un único proyecto por entidad solicitante.
3. La cuantía de la subvención otorgada por el Servicio Extremeño de Salud podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado, debiendo el interesado hacer constar en



la solicitud si renuncia a la subvención en el caso de que no se financie totalmente la cantidad solicitada. En caso de que el interesado no renunciase a la subvención concedida, deberá hacer constar en la solicitud si se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto presentado y la cuantía de la subvención o a adaptar el proyecto al importe de la misma.

4. La cuantía individualizada de la subvención será establecida en función de la puntuación obtenida mediante la ponderación de los criterios objetivos de valoración definidos en el artículo 8 de esta orden, conforme a la siguiente tabla:

PUNTOS (según criterios objetivos de valoración)	IMPORTE (euros)
66 - 70	60.000,00
61 - 65	50.000,00
56 - 60	40.000,00
51 - 55	35.000,00
46 - 50	30.000,00
41 - 45	25.000,00
36 - 40	20.000,00
31 - 35	15.000,00
26 - 30	10.000,00
21 - 25	5.000,00
16 - 20	2.500,00
11 - 15	1.000,00
0 - 10	0,00

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder cuando de la aplicación de los criterios establecidos en la tabla anterior resultara una cuantía superior a la misma.

5. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
6. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

**Artículo 10. Publicidad de la concesión.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

**Artículo 11. Forma de pago y de justificación.**

1. Según el artículo 73 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

— Las subvenciones de importe inferior a 3000 euros, en un solo pago.

— Las subvenciones de importe igual o superior a 3000 euros:

- a) 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse al Servicio Extremeño de Salud con la antelación suficiente para que se efectúe el siguiente pago dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

— Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2013.

— Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2013.



- Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre de 2013.
2. La justificación de gastos y pagos efectuados se realizará mediante la siguiente documentación:
- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
  - Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
  - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.
3. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 16 de febrero de 2014, además de la documentación prevista en el apartado anterior:
- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos, a la que deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas.
  - Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada conforme al Anexo III.

#### ***Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.***

Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora del proyecto de Participación Comunitaria en Salud en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.

#### ***Artículo 13. Gastos subvencionables.***

De acuerdo con el artículo 69 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a) Costes indirectos: gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono e Internet, gastos de limpieza, comunidad o similares, útiles, materiales fungibles de ofici-



na, u otros análogos. En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30 % del coste total subvencionable. En todo caso, tales gastos deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad objeto de subvención.

b) Costes directos para el desarrollo de proyectos dirigidos a la información, sensibilización, promoción, prevención, asistencia, rehabilitación, reinserción y formación:

- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
- Gastos de personal indispensable para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
- Gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de la celebración de jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del proyecto.
- Gastos relativos a la formación.
- Gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.

#### ***Artículo 14. Régimen jurídico.***

Las subvenciones reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en el Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

#### ***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de que el interesado pudiera interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 5 de marzo de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I  
(ANEXO IX DEL DECRETO 111/2012)****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA EN SALUD**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN****Solicitante:****Fecha de entrada:****Expediente número:**

(Sello de entrada)

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre entidad:				NIF:			
Nombre del representante legal:				DNI.:			
Ámbito de actuación (autonómico o provincial):							
Domicilio de la entidad (calle/plaza/avda/etc):						Localidad:	
Provincia:	C.P.	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:			

**2. DATOS BANCARIOS (en caso de estar dado de alta art.12c) Decreto 111/2012)**

Entidad Financiera:						Sucursal:											
Banco		Sucursal		DC		Nº de cuenta											

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (artículo 12c) Decreto111/2012).

**3. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**

Nombre del proyecto:	
Responsable o coordinador del proyecto:	
Coste del proyecto (presupuesto total gastos en euros):	Cuantía solicitada (en euros):



Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una x lo que proceda):

- No Renunciamos.** La entidad se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada o a la adaptación del proyecto a la subvención otorgada.
- Sí Renunciamos.** Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada

#### 4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

**SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud para el año 2013.

#### 5. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD PERSONAL.

- Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.
- No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.

#### 6. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

- Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

En el caso de estar inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, deberá aportarse el documento que acredite dicha inscripción.

#### 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

-Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

-Declaro que la entidad a la que represento se compromete a ejecutar el importe íntegro de la subvención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se aporta junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas.

La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre de oficio.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2  
06800 MÉRIDA**

Consejería de  
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO II**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**CERTIFICACIÓN DE NO PERCIBIR SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F con nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, como secretario de la entidad  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que la entidad \_\_\_\_\_ no ha percibido subvención para el desarrollo de las mismas actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados.

Y para que conste, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma y Sello)

***DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA***

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2

06800 MÉRIDA

Consejería de  
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO III**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I./N.I.F n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, como secretario de la entidad  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se ha ingresado en la contabilidad de la entidad \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ €, correspondientes al \_\_\_\_\_ (PRIMER/SEGUNDO) pago de la subvención concedida por un total de \_\_\_\_\_ € por el Servicio Extremeño de Salud, y que se ha destinado a los fines previstos en la correspondiente Resolución de Concesión.

Y para que conste, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma y Sello)

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N<sup>o</sup> 2

06800 MÉRIDA

• • •



*ORDEN de 6 de marzo de 2013 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud, durante el año 2013. (2013050069)*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6, atribuye a la competencia de los poderes públicos extremeños la actuación preferente de promocionar la salud, con el fin de estimular hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre la materia a la población. Asimismo, establece en sus artículos 40 y 41, como actividades del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la realización de acciones en materia de salud pública, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

El Plan de Salud de Extremadura y el Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura 2007-2012 propugnan que la Educación para la Salud ayude a la persona a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la que se plantee establecer comportamientos saludables en personas, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos. Para ello, abogan por el desarrollo de estrategias tendentes a favorecer la promoción de la salud individual y colectiva, y a potenciar la educación para la salud en los ámbitos educativo, sanitario, comunitario y laboral.

La presente convocatoria pretende seguir impulsando la Educación para la Salud (en adelante EpS) mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en el campo de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, a desarrollar mediante el trabajo conjunto y la participación de profesionales sociosanitarios y otros agentes comunitarios, incluidos profesionales de los ámbitos sanitario y educativo.

La EpS es la herramienta fundamental para promover la salud y prevenir la enfermedad que en el entorno educativo y en atención primaria de salud se hace imprescindible para ofrecer una atención integral, a las personas consideradas individualmente, y a la comunidad. Estas subvenciones constituyen un importante instrumento para hacer más partícipes a los equipos de atención primaria, a las asociaciones de madres y padres de alumnos y a otras entidades sin ánimo de lucro, en las actividades de EpS y se apoyan en el Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Estas actividades vendrán a sumarse y a complementar otras que se están llevando a cabo desde el Sistema Sanitario en el campo de la promoción y educación para la salud, de forma que, en conjunto, su efectividad se verá multiplicada.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

**Artículo 1. Bases Regulatoras.**

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120 de 22 de junio) contiene en su Capítulo I las Disposiciones Generales y en la Sección primera del el Capítulo VI las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y la Educación para la Salud.

**Artículo 2. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y la Educación para la Salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2013, en materias relacionadas con la prevención de enfermedades, conductas no saludables y concienciación y sensibilización de la población en general que faciliten la promoción de la salud.

Existen 3 modalidades de proyectos:

- Modalidad A. Proyectos individuales. Proyectos que se lleven a cabo por una Organización no gubernamental, Fundación, Federación, Asociación o Entidad privada, todas ellas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia con exclusión de las Asociaciones contempladas en el artículo 53.b) del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
- Modalidad B. Proyectos en Red. Proyectos en los que se impliquen, al menos, un profesional del Sistema Sanitario junto con dos o más Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones, Federaciones, Asociaciones o Entidades privadas, todas ellas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia con exclusión de las Asociaciones contempladas en el citado artículo 53.b).
- Modalidad C. Proyectos de Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos del ámbito público sin ánimo de lucro.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las siguientes entidades:

- a) Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones, Federaciones, Asociaciones y Entidades privadas, todas ellas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, entendiendo comprendidas entre otras a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, con excepción de las contempladas en el apartado b) siguiente.
- b) Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos, del ámbito público sin ánimo de lucro, de los que al menos el 50 % sean Titulados Universitarios o Formación Profesional Equivalente, entendiendo comprendidas en éstas, entre otras, las Asociaciones de Profesionales Sanitarios de los Equipos de Atención Primaria.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

**Artículo 5. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y en la forma establecida el artículo 56 del Decreto 111/2012, conforme a los anexos VI y VII del mismo según correspondan (se reproducen como Anexo I y II de esta orden, respectivamente) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del acta de la Asociación u Organización donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En el caso de la modalidad B, todas las asociaciones participantes presentarán fotocopia compulsada del acta de la Asociación u Organización donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.
  - b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la Asociación u Organización. En el caso de la modalidad B, todas las asociaciones participantes presentarán fotocopia compulsada de los estatutos. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.
  - c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, donde figure el CIF de la asociación.
  - d) Presupuesto detallado de gastos del proyecto, firmado por el representante legal de la ONG o Asociación Coordinadora.
  - e) Descripción detallada del proyecto o programa, teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el artículo 55 del Decreto 111/2012, así como, en su caso, toda aquella documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los mismos.
  - f) Fotocopia compulsada del documento que identifique al representante legal de la entidad (DNI o pasaporte), si no se hubiese prestado autorización para su comprobación de oficio.

El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el número de cuenta al que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del citado Decreto.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la



Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa de acuerdo con el establecido en el artículo 4.2 del Decreto 111/2012. En este último caso, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente. La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La solicitud y documentación adjunta podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano competente.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como establece el artículo 10.4 del Decreto 111/2012.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 10.5 del Decreto 111/2012, y según lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la



subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuanta bancaria, declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

#### **Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por dos técnicos y un Secretario, éste último con voz pero sin voto, designados por el Presidente de entre el personal de la Dirección General de Salud Pública, según establece el artículo 10.2 del Decreto 111/2012.
2. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Salud y Política Social o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos, y la documentación e informes que considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes.
3. De acuerdo con el artículo 10.3. del Decreto 111/2012, la Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden mediante acuerdo motivado, si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos exigidos.

#### **Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.**

De conformidad con el artículo 55 del Decreto 111/2012, para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos y programas objeto de la presente orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales y específicos de valoración con la ponderación que a continuación se relaciona. Para su evaluación, será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

- A. Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente orden, los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
  1. La indicación de la estructura y metodología del proyecto.
  2. La justificación y pertinencia del mismo y análisis de las necesidades educativas y de salud de la población.
  3. La indicación de la población diana, especificando el número y características de los destinatarios del proyecto.
- B. Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación que se relaciona:
  - B.1. Criterios de valoración comunes a todas las modalidades:
    1. El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los siguientes ítems:



- Objetivos. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - El proyecto contiene un apartado donde se concretan de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos del proyecto: 2 puntos.
  - El proyecto no contiene un apartado donde se concretan de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos del proyecto: 0 puntos.
- Metodología. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - El proyecto contiene un apartado donde se especifique la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el mismo: 2 puntos.
  - El proyecto no contiene un apartado donde se especifique la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el mismo: 0 puntos.
- Número de destinatarios. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - El proyecto contiene un apartado donde se especifique que va dirigido a 100 ó más personas como destinatarios de las actividades: 2 puntos.
  - El proyecto no contiene un apartado que especifique que va dirigido a 100 ó más personas como destinatarios de las actividades: 0 puntos.
- Temporalidad. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - El proyecto contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 2 puntos.
  - El proyecto no contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 0 puntos.
- Recursos materiales y humanos. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - El proyecto contiene un apartado específico que describa detalladamente el número y tipo de los recursos materiales y el número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el mismo: 2 puntos.
  - El proyecto no contiene un apartado específico que describa detalladamente el número y tipo de los recursos materiales y el número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el mismo: 0 puntos.
- Presupuestos (ingresos y gastos previstos). Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
  - El presupuesto del proyecto contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 2 puntos.

- El presupuesto del proyecto no contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 0 puntos.
2. Abordaje de los siguientes problemas o condicionantes de la salud que se relacionan a continuación. Hasta un máximo de 11 puntos. Se concederán 7 puntos si el proyecto aborda uno de estos temas. Se concederán 11 puntos si aborda dos de estos temas. No se concederá puntuación si se abordan tres o más temas:
- Alimentación y nutrición saludables. Trastornos alimentarios: anorexia y bulimia.
  - Prevención de las enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados. Infección por VIH/Sida.
  - Educación afectivo-sexual. Educación en igualdad de género entre hombres y mujeres. Violencia de Género. Prevención de la violencia entre iguales. Respeto a las distintas orientaciones sexuales.
  - Potenciación de la solidaridad (donaciones de órganos, de sangre).
  - Consumo responsable y solidario. Producción, etiquetado y compra de productos. La influencia de la publicidad y las nuevas tecnologías en el consumo.
  - Prevención del cáncer.
  - Prevención de enfermedades cardiovasculares.
  - Prevención de accidentes de tráfico, domésticos o laborales. Educación Vial.
  - Actividad física y salud.
  - Higiene y salud bucodental.
  - Educación sobre el uso adecuado de los recursos sanitarios.
  - Obesidad.
  - Diabetes mellitus.
  - Enfermedades infecciosas y vacunas.
  - Salud y Escuela.
3. El proyecto presentado contempla actuaciones en medios de comunicación (local o regional) e Internet. Se concederán hasta un máximo de 9 puntos conforme al siguiente reparto:
- Si el proyecto contempla intervenciones en los medios de comunicación, de ámbito local o regional, se concederán 5 puntos.
  - Si el proyecto contempla intervenciones en Internet, se concederán 4 puntos.
4. Si el proyecto contempla la participación voluntaria y no remunerada de centros educativos, centros de salud, ayuntamientos (o mancomunidades) y entidades sin ánimo de lucro, se concederán hasta un máximo de 8 puntos asignados de la siguiente forma:



- Si contempla la participación de centros educativos, se otorgarán 2 puntos.
  - Si contempla la participación de centros de salud, se otorgarán 2 puntos.
  - Si contempla la participación de ayuntamientos o mancomunidades, se otorgarán 2 puntos.
  - Si contempla la participación de entidades sin ánimo de lucro, se otorgarán 2 puntos.
5. Si el proyecto contempla la participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral de profesionales pertenecientes a centros integrantes a la Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud, se concederá hasta un máximo de 7 puntos. Tal extremo deberá ser certificado por el director/a del centro.
- Se otorgará 1 punto por cada profesional que, trabajando en un centro de dicha Red, participe en el desarrollo del proyecto.
6. Participación de centros educativos con al menos el 10 % de alumnado inmigrante, de manera voluntaria y no remunerada. Tal extremo deberá ser certificado por el director/a del centro. Hasta un máximo de 6 puntos. A tales efectos se otorgarán 3 puntos si el porcentaje de alumnado inmigrante es al menos el 10 %, y 6 puntos si dicho porcentaje supera el 20 %.
7. El proyecto presentado es continuidad de otro financiado al mismo beneficiario en esta línea de subvenciones en los dos años inmediatamente anteriores, se concederán 5 puntos.
8. El proyecto presentado contiene un apartado con la bibliografía en la que se apoya técnicamente, correctamente referenciada, es decir, donde se cite, para cada publicación, título, autor/es, año de publicación, ciudad y revista (o editorial), se concederán 5 puntos.
- B.2. Criterios específicos de valoración para los proyectos de la modalidad A o B:
1. Investigación de resultados. Proyectos que contemplen la evaluación, investigación y propuesta de mejoras, hasta un máximo de 5 puntos adjudicados del siguiente modo:
    - Se concederán 3 puntos si contempla la evaluación a través de encuesta de al menos 20 participantes.
    - Se concederán 2 puntos si contempla el método a aplicar para la detección de deficiencias detectadas en la ejecución del proyecto a realizar, así como la aportación soluciones a dichas deficiencias.
  2. Participación de profesionales sociosanitarios y de la comunidad educativa de manera voluntaria, no remunerada y sin ningún tipo de vinculación laboral. Se otorgarán 4 puntos si participan profesionales de, al menos, un centro sanitario y de un centro educativo.



3. Número de habitantes de la población donde se desarrolla el proyecto. Se otorgarán hasta un máximo de 3 puntos. Un punto si el proyecto se desarrolla en una localidad de menos de 20.000 habitantes; 2 puntos si la localidad de desarrollo del proyecto es de menos de 15.000 habitantes y 3 puntos si es menor de 10.000 habitantes.
4. Los proyectos que cuenten con el apoyo voluntario, no remunerado y sin vinculación laboral de, al menos, un profesional sanitario, con titulación universitaria, que tenga formación en educación para la salud, se otorgarán 2 puntos. Además del documento de compromiso de colaboración de dicho profesional en el proyecto, se deberá aportar fotocopia compulsada de su titulación universitaria y fotocopia compulsada del certificado/s de formación en educación para la salud.

**B.3. Criterios específicos de valoración para los proyectos de la modalidad C:**

1. Investigación. Se valorará la consideración de aspectos de investigación. Hasta un máximo de 5 puntos en la forma siguiente:
  - Se concederán 2 puntos si se contempla la autoevaluación del proyecto al menos a través de encuesta a un mínimo de 20 participantes.
  - Se concederán 3 puntos si contempla la investigación de la efectividad del proyecto, al menos a través de un estudio de los conocimientos de las personas a las que va dirigido el proyecto, pre-intervención y post-intervención.
2. Participación en el proyecto de manera voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral de profesionales pertenecientes al Sistema Sanitario y/o Educativo. Se otorgarán 4 puntos si la asociación solicitante está constituida por profesionales pertenecientes a ambos sistemas.
3. Publicación de los resultados, en revistas dotadas de ISSN (o en libros dotados de ISBN), de tirada estatal o internacional, de otro proyecto financiado en esta misma modalidad en los dos años inmediatamente anteriores y ejecutado por el mismo beneficiario. Se concederán hasta 3 puntos. Se otorgará 1 punto por cada publicación.
4. Aprovechamiento y participación de otros recursos. Se otorgarán 2 puntos si está previsto el aprovechamiento y la participación de los recursos del equipo multidisciplinar de educación para la salud del área de salud.

**Artículo 9. Financiación y cuantía de las subvenciones.**

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 240.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyectos de gasto siguientes:
  - 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.39.01.212D.489.00, y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013, dedicándose el 50 % de la misma a la financiación de las subvenciones concedidas en las modalidades A y B, de acuerdo con el artículo 51.3 del Decreto 111/2012. Así, la Modalidad A tiene una dotación de 100.000,00 euros y la Modalidad B está dotada con 100.000,00 euros.



— 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.39.01.212D.489.00, y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013, destinados a la Modalidad C.

2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será la siguiente:

- a) Modalidad A. Proyectos individuales: 3.000 euros.
- b) Modalidad B. Proyectos en Red: 15.000 euros.
- c) Modalidad C. Proyectos de Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos, del ámbito público, sin ánimo de lucro: 40.000 euros.

La cuantía individualizada de la subvención será establecida en función de la puntuación obtenida mediante la ponderación de los criterios objetivos de valoración definidos en el artículo 8 de esta orden, conforme a las siguientes tablas:

Modalidad A:

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe (euros)
50 puntos .....	3.000
De 45 a 49.....	2.700
De 40 a 44.....	1.500
De 35 a 39.....	1.000
De 30 a 34 .....	750
De 25 a 29 .....	500
Menos de 25 puntos .....	0

Modalidad B:

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe (euros)
70 puntos .....	15.000
De 60 a 69 .....	10.000
De 50 a 59.....	5.000
De 40 a 49.....	2.800
De 35 a 39.....	2.400
De 30 a 34.....	2.000
De 25 a 29.....	1.800
Menos de 25 .....	0



Modalidad C:

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe (euros)
70 puntos .....	40.000
De 60 a 69 .....	30.000
De 50 a 59 .....	20.000
De 40 a 49 .....	12.500
De 35 a 39 .....	10.000
De 30 a 34.....	8.000
De 25 a 29.....	7.000
De 20 a 24.....	6.000
De 15 a 19.....	5.000
Menos de 15 .....	0

El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades de subvención, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes.

Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

3. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.4 del Decreto 111/2012.
4. La cuantía de la subvención otorgada por el Servicio Extremeño de Salud podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado, tal y como establece el art. 52.3 del Decreto 111/2012, debiendo hacer constar el interesado en la solicitud si renuncia a la subvención en el caso de que no se financie totalmente la cantidad solicitada. En caso de que el interesado no renunciase a la subvención concedida, deberá hacer constar en la solicitud si se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto presentado y la cuantía de la subvención o a adaptar el proyecto al importe de la misma.

**Artículo 10. Publicidad de la concesión.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 111/2012.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y su exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2012.

**Artículo 11. Forma de pago y de justificación.**

1. Según el artículo 58 del Decreto 111/2012, las subvenciones se abonarán, una vez dictada resolución de concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
  - Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago.
  - Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
    - a) 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
    - b) El 50 % restante de la subvención se abonará cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán y remitirán a la Dirección General de Salud Pública certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada (Anexo III).

La documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse al Servicio Extremeño de Salud con la antelación suficiente para que se efectúe el siguiente pago dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse en todo caso antes del 15 de noviembre de 2013.

2. La justificación de gastos y pagos realizados se realizará mediante la siguiente documentación:
  - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.



- Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
  - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.
3. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2014, además de la documentación prevista en el apartado 2, los siguientes documentos:
- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos, a la que deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.
  - Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las establecidas con carácter general en el artículo 12 y 57 del Decreto 111/2012, los beneficiarios de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- a) Incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión de las actividades del proyecto, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.
- b) Ceder los materiales generados en el diseño y ejecución del proyecto, para su uso gratuito en los centros sanitarios y educativos dependientes de la Administración Autónoma de Extremadura, entendiéndose la cesión y compromiso de aporte de dicho material al aceptar la subvención, no pudiendo ser publicados en los proyectos que opten por la modalidad C, los resultados de los proyectos, así como su memoria, sin autorización expresa del titular de la Dirección General de Salud Pública o hacerlo con anterioridad a que la misma lo publique. En todo caso, en el supuesto de publicación la entidad beneficiaria deberá indicar expresamente la entidad financiadora del proyecto.

#### **Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 54 del Decreto 111/2012, serán subvencionables como gastos directos los relativos a material fungible, impartición de formación para conseguir los fines del proyecto, publicaciones, material bibliográfico y/o audiovisual, así como los originados por desplazamientos y manutención necesarios para las actividades de coordinación y ejecución del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente aplicable. En ningún caso serán subvencionables los gastos realizados en establecimientos de restauración y bares, gastos de inversión, gastos en empresas de transporte o para la obtención de entradas, estancias y alojamientos en establecimientos y entidades con ánimo de lucro.

Únicamente serán subvencionables como gastos indirectos los correspondientes a suministro telefónico e Internet con el límite del 5 % del total concedido. En todo caso, tales



gastos deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad objeto de subvención.

2. En las modalidades A y B no podrán ser subcontratadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionables. Igualmente, en estas dos modalidades no serán subvencionables gastos de actividades o servicios prestados por personas o entidades vinculadas al beneficiario. A estos efectos se entenderá como personas o entidades vinculadas al beneficiario lo establecido en artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la modalidad C podrá dedicarse hasta un 30 % del importe total de la subvención que se concede a la formación interna de la Asociación, que podrá ser destinado tanto a la formación de los propios profesionales como a la formación de agentes de salud comunitarios, por parte de los profesionales de la asociación, pero siempre en temas relacionados con la Educación para la Salud y con el proyecto.

La cuantía resultante de aplicar el porcentaje indicado en el párrafo anterior irá destinada exclusivamente a los ponentes y a sufragar los gastos originados por la ejecución de la/las actividad/es formativa/s. En ningún caso la hora impartida podrá ser remunerada en cuantía superior a la que establezca en el baremo la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social para el año que corresponda. Se permitirá invitar a profesionales externos al proyecto para la impartición de la formación interna de la Asociación, no siendo financiable, en ningún caso, cualquier otro tipo de formación, especialmente la que los profesionales pertenecientes a la asociación pudiera recibir del centro de pertenencia o de centros externos de formación.

#### ***Artículo 14. Régimen jurídico.***

Las ayudas reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en el Decreto 111/2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

#### ***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de marzo de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



Consejería de Salud y Política Social **GOBIERNO DE EXTREMADURA**

**ANEXO I**  
**(ANEXO VI del Decreto 111/2012)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD MODALIDAD A O B**  
**(Se han de cumplimentar todos los apartados)**

**RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

**Solicitante:**  
**Fecha de entrada:**  
**Expediente número:**

Registro de Entrada

**A) MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN** (Señalar con una X lo que proceda)

- Proyecto Individual (MODALIDAD A)
- Proyecto en red (MODALIDAD B)

**B) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG/ASOCIACIÓN Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Nombre:	DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Código postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Teléfono de la Asociación:

**C) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ONG o ASOCIACIÓN**

Denominación oficial de la Ong/Asociación:	CIF:
--	------

**D) DATOS BANCARIOS (en caso de estar dado de alta art.12c)Decreto)**

Entidad Financiera:			Sucursal:		
Banco	Sucursal	DC	Nº de cuenta		

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (artículo 12c)Decreto).

**E) DATOS DEL PROYECTO**

<b>Título del Proyecto:</b>		
<b>COORDINADOR/A DEL PROYECTO:</b>		
<b>Destinatarios, número</b>	<b>Destinatarios, edades:</b>	<b>En su caso, características especiales:</b>
Presupuesto total del proyecto:		Cantidad Solicitada:
Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada (Señalar con una X lo que proceda) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (financiando la entidad solicitante con fondos propios la diferencia o adaptando el proyecto presentado a la cuantía otorgada)		

**F) EXCLUSIVAMENTE PARA LA MODALIDAD B: ONGs/ASOCIACIONES QUE CONFORMAN LA RED**

1	ONG (o asociación) coordinadora:		
2		6	
3		7	
4		8	
5		9	

En el supuesto de que el número de ONGs/Asociaciones que conforman la red, fuera superior al cuadro, relacionar en documento aparte.

**G) AUTORIZACIONES**

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, (señalar con una x lo que proceda) c autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, a través del sistema de verificación de datos de identidad (svdi) y del sistema de verificación de datos de residencia (svdr). c no autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor de la ayuda; por lo que se aporta junto a la solicitud fotocopia compulsada de dni/ pasaporte.
---

**H) DECLARACIONES**

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, - Declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos. - Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
---

**SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud durante el año 2013.



La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que apporto junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas.

La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre de oficio.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Sello de la ONG/ Asociación

El Representante Legal

Fdo.:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N.º 2  
06800 MÉRIDA**

**ANEXO II  
(ANEXO VII del Decreto 111/2012)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN  
PARA LA SALUD MODALIDAD C  
(Se han de cumplimentar todos los apartados)****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN****Solicitante:****Fecha de entrada:****Expediente número:**

Registro de Entrada

**1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES  
SANITARIOS, SOCIOSANITARIOS Y/O EDUCATIVOS Y DOMICILIO A EFECTOS DE  
NOTIFICACIONES.**

Nombre:	DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:	CP:
Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Teléfono de la asociación:

**2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES  
SANITARIOS, SOCIOSANITARIOS Y/O EDUCATIVOS**

Denominación oficial:	CIF:
-----------------------	------

**3. DATOS BANCARIOS (en caso de estar dado de alta art.12c)Decreto)**

Entidad Financiera:			Sucursal:														
Banco	Sucursal	DC	Nº de cuenta														

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (artículo 12c)Decreto).

**4. DATOS DEL PROYECTO**

Título del proyecto:	
Incluye investigación básica sobre metodología utilizada y su efectividad: <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
Presupuesto total del proyecto:	Cantidad solicitada:
Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una x lo que proceda) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (financiando la entidad solicitante con fondos propios la diferencia o adaptando el proyecto presentado a la cuantía otorgada)	

**5. AUTORIZACIONES**

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, (señalar con una x lo que proceda) <input type="checkbox"/> autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, a través del sistema de verificación de datos de identidad (svdi) y del sistema de verificación de datos de residencia (svdr). <input type="checkbox"/> no autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor de la ayuda; por lo que se aporta junto a la solicitud fotocopia compulsada de dni/ pasaporte.
---

**6. DECLARACIONES**

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, - Declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos. - Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
---

**SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud durante el año 2013.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que aporto junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas.

La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre de oficio.



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Sello de la Asociación

El Representante Legal

Fdo.:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2  
06800 MÉRIDA**

**ANEXO III**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI / NIF nº \_\_\_\_\_,  
como secretario de la entidad \_\_\_\_\_,  
con CIF nº \_\_\_\_\_.

CERTIFICA:

Que con fecha \_\_\_\_\_ se ha ingresado en la contabilidad de la entidad \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ €, correspondientes al \_\_\_\_\_ PRIMER/SEGUNDO (táchese lo que NO proceda) pago de la subvención concedida por un total de \_\_\_\_\_ € por el Servicio Extremeño de Salud, y que se ha destinado a los fines previstos en la correspondiente Resolución de Concesión.

Y para que conste, expido el presente certificado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma y Sello)

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2  
06800 MÉRIDA**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se establecen los requisitos a acreditar para la obtención del Certificado de aptitud para los operadores de maquinaria móvil minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013060445)*

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos certificados, carnés y habilitaciones profesionales que faculten a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente. Uno de dichos certificados, es el Certificado de aptitud para operadores de maquinaria móvil minera.

El artículo 117 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, establece que todo operador de maquinaria móvil estará en posesión del correspondiente certificado de aptitud. El artículo 1 del mencionado Real Decreto determina que estas normas serán de aplicación directa en todo el territorio nacional y tendrán el carácter de mínimas, pudiendo ser desarrolladas por las Comunidades Autónomas que tengan atribuciones estatutarias para ello, asegurando la ejecución de las normas básicas e introduciendo, en su caso, medidas adicionales de seguridad.

La Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1985 por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias de los capítulos III (Medidas de Salvamento) y IV (Labores Subterráneas) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en su ITC 04.5.04, apartado 5 "Conductores y maquinistas" establece que "Los conductores y maquinistas de todo tipo de vehículos deberán estar perfectamente capacitados y disponer de un certificado de aptitud expedido por la autoridad minera".

La Orden ministerial de 16 de abril de 1990 por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Capítulo VII (Trabajos a cielo abierto) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en su ITC 07.1.03. apartado 5, establece que "El manejo de maquinaria minera móvil solo podrá ser realizado por operadores mayores de 18 años, que hayan recibido la instrucción necesaria con un período de prácticas, conozcan las prestaciones, mantenimiento normal y limitaciones de la máquina y sean debidamente autorizados por la Autoridad minera competente. Estas autorizaciones no tendrán carácter general, sino para cada tipo de máquina y deberán ser renovadas cada cinco años, y no excluyen la necesidad del permiso de conducción que pueda ser exigible en su caso."

En base a todo ello, se considera oportuno establecer los requisitos a acreditar para la expedición y renovación de estos certificados de operadores de maquinaria móvil en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, simplificando y aclarando la documentación a presentar por los solicitantes.

***I. Finalidad.***

1. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos a acreditar para la obtención y renovación del certificado de aptitud para los operadores de maquinaria móvil minera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los certificados de aptitud para los operadores de maquinaria móvil, conductores y maquinistas habilitan a los trabajadores mayores de 18 años para el manejo de maquinaria móvil minera, exclusivamente a los efectos de lo establecido en el apartado 5.1 de la Instrucción Técnica Complementaria 07.1.03 y en el apartado 5 de la ITC 04.5.04 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y no excluyen la necesidad del permiso de conducción que pueda ser exigible en cada caso.
3. Los certificados de aptitud no tendrán carácter general, sino que se expedirán para cada tipo de máquina y serán renovados cada cinco años.

***II. Requisitos para la obtención del Certificado.***

Para poder obtener el Certificado de aptitud de operador de maquinaria móvil minera es preciso acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mínima de 18 años.
2. Tener aptitud física y psíquica adecuada para el manejo de la máquina.
3. Ser trabajador de la industria minera en activo.
4. Tener formación teórico-práctica en el manejo de la máquina específica para la que se solicita el certificado de aptitud.
5. Haber recibido curso de formación en relación a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
6. Estar en posesión del permiso de conducción que pueda ser exigible en cada caso.

***III. Solicitud y documentación a presentar.***

1. La solicitud se presentará conforme al modelo Anexo I, e irá dirigida al Servicio territorial competente en materia minera en función de la provincia donde se ubique la explotación minera. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador.
  - b) Fotocopia del permiso de conducción exigible en cada caso.
  - c) Fotocopia compulsada del diploma o Certificado de haber recibido un Curso de cualificación, conforme a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Actualmente están regulados los siguientes itinerarios formativos:



1. Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número 2000 1 08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior".
2. Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número 2000 1 08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior".
3. Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica complementaria n.º 2002-1-08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de arranque/carga y operador de perforación/ voladura; picador, barrenista y ayudante minero en actividades extractivas de interior".
4. Resolución de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria n.º 2003-1-10 "Formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados en los grupos 5.2 letras d) Perforación/corte/voladura (quedando excluido el puesto de trabajo de artillero) y f) Operadores de sondeos de agua y/o investigación".

En el supuesto de solicitarse certificado de aptitud para maquinaria móvil minera, cuya formación no haya sido desarrollada mediante una Instrucción Técnica Específica, se deberá aportar declaración responsable suscrita por el empresario y por el director facultativo sobre la formación presencial preventiva de duración mínima de veinte horas recibida por el trabajador para el desempeño del puesto de operador de maquinaria móvil que se solicita, en los términos, contenidos y equipo formador que regulan los apartados 6, 7, 8 y 9 de la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, así como en la correspondiente especificación técnica de desarrollo de la citada orden, o norma que la sustituya.

- d) Declaración responsable sobre instrucción y formación práctica, suscrita por el empresario y por el director facultativo de la explotación minera, que exprese que el trabajador, bajo la supervisión del director facultativo, ha recibido con aprovechamiento, durante un periodo mínimo de treinta horas, instrucción y formación teórica y práctica en el manejo del tipo de máquina o vehículo para la que se solicita el certificado de aptitud, que exprese que el trabajador ha recibido con aprovechamiento la formación y los conocimientos particulares sobre:
- 1.º Las prestaciones, mantenimiento normal y limitaciones del tipo de máquina concreta para la que se solicita el certificado de aptitud.
  - 2.º El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera en lo que a trabajos a cielo abierto o trabajos subterráneos, según proceda, se refiere, así como las instrucciones técnicas complementarias (ITC's) de desarrollo y disposiciones internas de seguridad específicas para el centro de trabajo.



- e) Certificado, dictamen o informe médico acreditando la aptitud de la persona solicitante para desempeñar las funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo.
  - f) Justificante del abono de tasas por expedición de certificado.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
    - Los órganos de la Administración General del Estado.
    - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
    - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

#### ***IV. Expedición del Certificado de aptitud.***

1. Revisada la documentación presentada, el Servicio Territorial competente en materia de minería en función de la provincia donde se ubique la explotación minera en la que desarrolle su actividad el trabajador podrá expedir, para cada tipo de máquina o vehículo, el correspondiente certificado de aptitud a favor del trabajador interesado.
2. El certificado de aptitud tendrá una validez de cinco años contados desde la fecha de expedición, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que la autoridad minera, a través de sus servicios territoriales, estime conveniente realizar.
3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del trabajador de disponer del permiso de conducción exigible acorde con el tipo de máquina o vehículo.

#### ***V. Renovación del Certificado de aptitud.***

1. Los certificados de aptitud de operador de maquinaria móvil minera deberán renovarse cada cinco años.



2. La solicitud de renovación y la documentación a aportar para la renovación del Certificado será la misma que la exigida en el apartado III de la presente resolución para la expedición de nuevos Certificados de aptitud.

***VI. Certificados de aptitud de operadores de maquinaria móvil emitidos por otra Administración minera autonómica.***

El certificado de aptitud en vigor emitido por otra Administración minera autonómica habilitará a su titular durante su periodo de vigencia al manejo del tipo de maquinaria móvil o vehículo para el que haya sido expedido, con un plazo de tiempo máximo de cinco años desde la fecha de expedición de éste, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, se estime conveniente realizar. En cualquier caso, para la renovación del certificado de aptitud se observarán los trámites establecidos en la presente resolución.

Lo previsto en este apartado no exime de la obligación de formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo que regula la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, así como en la correspondiente especificación técnica de desarrollo de la citada orden o norma que la sustituya.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de marzo de 2013.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Comercio,  
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ



ANEXO I

CERTIFICADO DE APTITUD PARA OPERADORES DE MAQUINARIA MÓVIL MINERA.

**SOLICITANTE**

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
N.I.F./N.I.E. \_\_\_\_\_ Teléfono (fijo/móvil) \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**Dirección a efectos de notificación**

Calle/Plaza: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**OBJETO DE LA SOLICITUD:**

Otención de Certificado de aptitud para el manejo de maquinaria móvil minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nuevo  Renovación

Nombre de la Explotación \_\_\_\_\_  
Empresa \_\_\_\_\_

**Tipo de máquina (marcar con una X):**

<input type="checkbox"/> Pala retroexcavadora	<input type="checkbox"/> Carro perforador	<input type="checkbox"/> Motoniveladora	<input type="checkbox"/> Pala cargadora
<input type="checkbox"/> Tractor	<input type="checkbox"/> Compactadora	<input type="checkbox"/> Dúmper	<input type="checkbox"/> Camión
<input type="checkbox"/> Bulldózer	<input type="checkbox"/> Operador de sondeos		

**Documentos aportados:**

Fotocopia del documento de identidad del trabajador.  
 Fotocopia del permiso de conducción exigible.  
 Acreditación de formación preventiva conforme a Orden ITC/1316/2008.  
 Declaración responsable sobre instrucción y formación en manejo de máquina/vehículo.  
 Certificado médico acreditativo de aptitud del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo.  
 Justificante del abono de tasas.

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE:

- Badajoz  
 Cáceres

Firma



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 328/2011. (2013060437)*

Ha recaído sentencia firme n.º 127 de 5 de febrero de 2013 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 328 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de noviembre de 2010 que desestima el recurso de anulación interpuesto contra la Resolución del mismo órgano económico-administrativo, de fecha 31 de agosto de 2010 dictada en la reclamación número 06/1681/2010 dictada, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 127 de 5 de febrero de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 328/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fechas 31 de agosto de 2010 y 29 de noviembre de 2010, dictadas en la reclamación económico-administrativa número 06/1681/10 y en el recurso de anulación de la reclamación número 06/1681/2010, respectivamente, confirmamos las mismas”.

Mérida, a 6 de marzo de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 138/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1262/2010. (2013060438)*

Ha recaído sentencia firme n.º 138 de 7 de febrero de 2013 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1262 de 2010 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2010 dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1642/2007, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 138 de 7 de febrero de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1262/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01642/2007, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 6 de marzo de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que tiene por objeto modificar el destino del suelo en una parcela de titularidad municipal de dotacional escolar a dotacional administrativo y abastos, así como modificar las determinaciones de la ordenanza de uso administrativo y abastos de las normas subsidiarias de planeamiento municipal para adaptarlas a las nuevas necesidades municipales. (2013060450)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE del 20)).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 8 de marzo de 2013 y n.º de inscripción BA /11/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 agosto de 2012, se modifica el artículo 3.B.5.g) Uso Dotacional Pormenorizado apartado Uso Administrativo y Abastos y Servicios Municipales, quedando las Normas Subsidiarias de Alburquerque como sigue:

### ***N.º 3 Normas de Ordenación del Suelo Urbano.***

B) Condiciones generales de uso:

5) Uso Dotacional Pormenorizado.

g) Ordenanza de Uso Administrativo y Abastos y Servicios.

Corresponde a edificación en zonas calificadas con uso administrativo y abastos y servicios de carácter y uso público, con las siguientes condiciones:

1. Determinaciones sobre volumen:

- a. Alineaciones: La línea de delimitación de la zona del plano de usos pormenorizados y ordenanzas se entenderá como alineación máxima exterior.
- b. Altura máxima: 3 plantas.
- c. Edificabilidad: 2,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- d. Ocupación máxima: La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del 90 %.

2. Para las instalaciones existentes que se recogen con este mismo uso se conservarán sus características actuales aún en el caso de sobrepasar los parámetros aquí señalados, permitiéndose caso de no alcanzar los máximos, las reformas y las ampliaciones posibles dentro del margen que permaneciera sin agotar.

3. Se permite, si las necesidades de equipamiento lo requieren, el cambio del uso actual por cualquier otro de los incluidos en el uso dotacional global.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 926/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1238/2010. (2013060440)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1238/2010 (Procedimiento Ordinario), en el que han sido partes, como recurrente D. Manuel Vicente Garzón Herrero, representado por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 27 de noviembre de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 926/2012, de 27 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1238/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de D. Manuel Vicente Garzón Herrero contra la Resolución referida (de fecha 7 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la misma Consejería, por la que se actualiza la superficie del expediente de forestación 95100352 a 82,78 ha, y se actualiza el importe de las primas pendientes), debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho del actor a que se le abone la prima correspondiente a las fincas del presente expediente, campaña 2009 en los términos de la Resolución aprobatoria del expediente, con los intereses legales. No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 11 de diciembre de 2012.

El Secretario General  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2013060447)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2007 n.º 146, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" PAR, en Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES													
CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C. TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	F8070	JEFE DE NEGOCIADO XIII	CÁCERES			19	3.1	IDR	SC	C1C2			PAR



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 21 de noviembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 517/2011. (2012ED0420)*

D. José María García-Hierro Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz,

HAGO SABER:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 132/12

En Badajoz, a veinte de noviembre de 2012 vistos por el Iltmo. Sr. D. José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 517/2011 de juicio ordinario entre las siguientes partes: como demandante Comunidad de Propietarios "Calle Alonso de Escobar n.º 5", representada por el Procurador Sr. Mallén Pascual y asistido por el letrado Sr. Jurado Lena y como demandados, Promotora Jesús Rincón Jiménez, SL, en situación de rebeldía, D. Antonio Camacho Martínez Vara del Rey, en situación de rebeldía y D. Manuel Torres Blázquez, representado por el Sr. Galeano Díaz y asistido por la Sra. Gómez Márquez, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando totalmente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios "Calle Alonso de Escobar n.º 5", representada por el Procurador Sr. Mallén Pascual y asistido por el letrado Sr. Jurado Lena, contra Promotora Jesús Rincón Jiménez, SL, en situación de rebeldía, y D. Antonio Camacho Martínez Vara del Rey, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cuantía de dieciocho mil doscientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (18.243,17), con expresa imposición de costas.

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios "Calle Alonso de Escobar n.º 5", representada por el Procurador Sr. Mallén Pascual y asistido por el letrado Sr. Jurado Lena contra D. Manuel Torres Blázquez, representado por el Sr. Galeano Díaz y asistido por la letrada Sra. Gómez Márquez, debo absolver y absuelvo al demandado, sin pronunciamiento alguno sobre costas.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la preparación de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º



2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la preparación del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Jesús Rincón Jiménez 15, SL y D. Antonio Camacho Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 21 de noviembre de 2012.

El Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2013080868)*

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, establece un programa de financiación a las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 24.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida y finalidad.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables en la convocatoria de 2012.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04 323A 770.00, código de proyecto 2004.19.005.0008.00, prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, a 6 de marzo de 2013. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD	INVERSIÓN	PRÉSTAMO CONCEDIDO	PUNTOS SUBSIDIADOS
P-12-00059-01	ALIMENTACION CHAMERO, S.L.	B06619886	SIRUELA	11.883,17	7.600,42	3
P-12-00071-01	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL SUR, SL	B06301147	BADAJOS	659.259,26	494.444,45	3
P-12-00095-03	AGRICULTURAS DIVERSAS, S.L	B06435739	PUEBLA DEL MAESTRE	551.837,90	413.878,43	3
P-12-00096-03	SOLA RICCA EXTREMADURA, SAU	A06337687	ARROYO DE SAN SERVAN	1.535.944,33	1.151.958,25	3
P-12-00099-01	MARTIN MARTIN MARIO	28973260E	TORREJONCILLO	8.885,80	6.664,35	3
P-12-00100-03	SALADO RODILLA MIGUEL ANGEL	07019443G	ARROYO DE LA LUZ	26.185,19	19.638,89	3
P-12-00104-03	LUISGONZAGA, PIENSOS Y CEREALES, SLU	B06351126	TORRE DE MIGUEL SESMERO	1.256.082,31	942.061,73	3
P-12-00106-03	MARTIN CRUZ DIEGO ANTONIO	08884951M	QUINTANA DE LA SERENA	77.920,00	58.440,00	3
P-12-00107-03	ACEITUNERA DEL SUR, CB	E06147474	MAGUILLA	523.881,74	392.911,31	3
P-12-00112-03	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	F06009740	ACEUCHAL	802.051,50	601.538,63	3
P-12-00115-03	CARNES Y VEGETALES, SL	B06603161	MONTIJO	1.782.215,19	1.336.661,39	3
P-12-00116-03	CARNES Y VEGETALES, SL	B06603161	DON BENITO	106.936,37	80.202,28	3
P-12-00117-03	CARNES Y VEGETALES, SL	B06603161	MERIDA	986.736,37	740.052,28	3
P-12-00118-03	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F06010490	FUENTE DEL MAESTRE	387.375,14	290.531,36	3
P-12-00120-03	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SL	B06512461	VALDELACALZADA	758.093,73	568.570,30	3
P-12-00124-03	SOC.COOP.NTRA.SRA.DE PERALES	F06012355	ARROYO DE SAN SERVAN	802.450,00	601.837,50	3
P-12-00128-03	CERRATO RAMOS, DOMINGO	09170323Q	ZARZA (LA)	91.763,35	68.822,51	3
P-12-00130-03	BLANCO GARCIA JUAN ANTONIO	22738504Z	CAMPANARIO	139.800,00	104.850,00	3
P-12-00131-03	CORAZON DE JESUS, SOC. COOP	F06011795	ALDEA DE RETAMAR	1.020.892,89	765.669,67	3
P-12-00132-01	TALLERES GONZALEZ ROJAS, SLL	B06494652	LLERENA	6.904,00	5.178,00	3

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2013 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 516. Promotora: D.ª Ana Isabel Díaz Bravo, en Calzadilla. (2013080720)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 516. Promotora: D.ª Ana Isabel Díaz Bravo, en Calzadilla.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0004/12, efectuado por la Inspección del Transporte. (2013080858)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

**Interesado:** Die Ser, SL.

**Documentación que se requiere:**

**Originales:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:**

- N.º de identificación fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos del mes de junio y julio del año 2012 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).



- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

***Plazo de los discos-diagrama.***

Desde el 17 de junio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, ambos inclusive.

***Plazo y lugar para entregar todos los documentos.***

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los Transportes Terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Camino Viejo de Mirandilla, s/n. 06892 Trujillanos (Badajoz).



Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0012/12, efectuado por la Inspección del Transporte. (2013080866)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

**Interesado:** Juan J. Hernández Hermoso.

**Documentación que se requiere:**

**Originales:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:**

- N.º de identificación fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos del mes de junio y julio del año 2012 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).



- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

***Plazo de los discos-diagrama.***

Desde el 17 de junio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, ambos inclusive.

***Plazo y lugar para entregar todos los documentos.***

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los Transportes Terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: C/ Guadalquivir, 2. 10690 Alagón (Cáceres).



Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0018/12, efectuado por la Inspección del Transporte. (2013080867)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

**Interesado:** Transeuropa Franvi, SL.

**Documentación que se requiere:**

**Originales:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:**

- N.º de identificación fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos del mes de junio y julio del año 2012 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).



- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

***Plazo de los discos-diagrama.***

Desde el 17 de junio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, ambos inclusive.

***Plazo y lugar para entregar todos los documentos.***

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los Transportes Terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Avda. Pardaleras, 46. 06003 Badajoz (Badajoz).



Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0044/12, efectuado por la Inspección del Transporte. (2013080859)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

**Interesado:** Antonio Bartola Corrales.

**Documentación que se requiere:**

**Originales:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:**

- N.º de identificación fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos del mes de junio y julio del año 2012 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.



- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

***Plazo de los discos-diagrama.***

Desde el 17 de junio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, ambos inclusive.

***Plazo y lugar para entregar todos los documentos.***

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los Transportes Terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Ronda de los Eméritos, 11-1.º A Mérida (Badajoz).



Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0052/12, efectuado por la Inspección del Transporte. (2013080857)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

**Interesado:** Francisco J. García Hernán.

**Documentación que se requiere:**

**Originales:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:**

- N.º de identificación fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos del mes de junio y julio del año 2012 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.



- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

***Plazo de los discos-diagrama.***

Desde el 17 de junio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, ambos inclusive.

***Plazo y lugar para entregar todos los documentos.***

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la Ley de ordenación de los Transportes Terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: C/ Matadero, n.º 34. 10691 Galisteo (Cáceres).



Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0087/12, efectuado por la Inspección del Transporte. (2013080863)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

**Interesado:** Daniel Dorado Rubia.

**Documentación que se requiere:**

**Originales:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:**

- N.º de identificación fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos del mes de junio y julio del año 2012 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).



- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

***Plazo de los discos-diagrama.***

Desde el 17 de junio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, ambos inclusive.

***Plazo y lugar para entregar todos los documentos.***

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los Transportes Terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: C/ Picasso, 108, 1.º Izqda. 06200. Almendralejo (Badajoz).



Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0105/12, efectuado por la Inspección del Transporte. (2013080865)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

**Interesado:** Corcho Calvo, SL.

**Documentación que se requiere:**

**Originales:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:**

- N.º de identificación fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos del mes de junio y julio del año 2012 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.



- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

***Plazo de los discos-diagrama.***

Desde el 17 de junio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, ambos inclusive.

***Plazo y lugar para entregar todos los documentos.***

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los Transportes Terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Delgado Algaba, 12, 1.º C. 06010 Badajoz (Badajoz).



Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013080873)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CP12/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FANICA CATALIN TIMUC **DNI:** X9001235R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Palencia, 6 5ª-A  
**LOCALIDAD:** 28982-PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/295 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ION PETRESCU **DNI:** X6257007H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alcalde Francisco Rotuerta, 35  
**LOCALIDAD:** 19290-FONTANAR GUADALAJARA  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/302 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CIPRIAN COSMIN POP **DNI:** X3750869Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Geranio, 2 5ª-B  
**LOCALIDAD:** 28903-GETAFE MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/306 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANDREI VASLUIANU **DNI:** X8628025N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ramón Muntaner, 41 6º  
**LOCALIDAD:** 46950-XIRIVELLA VALENCIA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/310 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DIEGO GODOY MUÑOZ **DNI:** 52.963.444  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ceclavin, 41, Esc. 2, 1º-A  
**LOCALIDAD:** 10003-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la correspondiente Licencia y el correspondiente permiso del coto, manifiesta no poseerlos.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/332 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANDREI LEOPARD **DNI:** X8566061X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza de la Concepción, 6 1º Izq.  
**LOCALIDAD:** 10003-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin Permiso del coto.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FLORIN DITOU **DNI:** X8756120C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Londres, 12 5º-F  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIHAI VASILU **DNI:** X9443094F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ribadeo, 3  
**LOCALIDAD:** 28925-ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/344 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** TUDOREL COZMA **DNI:** X6854326G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Matadero, 18, Bajo, Pta. 9  
**LOCALIDAD:** 28921-ALCORCÓN MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/346 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARINEL MAZILU **DNI:** X6515936J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Nicolasa Fernandez, 5  
**LOCALIDAD:** 28400-COLLADO VILLALBA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/347 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARINEL MAZILU **DNI:** X6515936J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pozo Nuevo, 23 3º B  
**LOCALIDAD:** 28430-ALPEDRETE MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/348 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NICOLAE PREDÁ **DNI:** X9217388T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Amalia Marcos, 2 1º-B  
**LOCALIDAD:** 28031-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** XU CHANGYUN **DNI:** X4768331V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza Ocho de Septiembre, Bloque 1, 2º-D  
**LOCALIDAD:** 10004-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia y sin el preceptivo permiso del coto.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 2.  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/357 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DIAN IVANOV DAMYANOV **DNI:** X6774965Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Miraflores, 30 Bloq. 1º  
**LOCALIDAD:** 06400-DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/359 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NICUSOR GEORGE DRAGHICI **DNI:** X9170169T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alonso Quijano, 1 Bajo-D  
**LOCALIDAD:** 28034-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/361 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** STEFANITA CIPRIAN MARUNTELU **DNI:** X8899542Z  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Roma, 1  
**LOCALIDAD:** 28822-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** VASILE MOLDOVAN **DNI:** X6344040L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Tejar, 1 3º-6  
**LOCALIDAD:** 28500-ARGANDA DEL REY MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/367 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE GARCOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIHAI PAVEL **DNI:** Y2091647H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Camino de los Vinateros, 70 4º-D  
**LOCALIDAD:** 28030-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ORGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIAN CAPRARU **DNI:** X8831985P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Oxígeno, 5 3ºIzq.  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** BODGAN ATTILA FERENCZ **DNI:** X9717364W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Francisco Alvarez, 65  
**LOCALIDAD:** 28051-MADRID (Valdemingomez) MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CESAR CORREA CELIS **DNI:** X7917252P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Rafaela Ibarra, 42 Ent-A  
**LOCALIDAD:** 28026-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RADU IONUT STOLERU **DNI:** X9279087J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pozo Marcos, 30 2º J  
**LOCALIDAD:** 28590-VILLAREJO DE SALVANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/138 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GIGI GORDAN **DNI:** X7465265V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Clavel, 1 3ºB  
**LOCALIDAD:** 28013-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GABRIEL PEÑA COLILLA **DNI:** 47.223.952  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Industria, 10 Bloq. 1  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin el preceptivo permiso del coto.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCAS HERRERO LUNA **DNI:** 50.162.265  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ La Hermita, 21  
**LOCALIDAD:** 28971-GRÍÑON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LIVIU VASILE MANEA **DNI:** X9268658A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de España, 38 2º E  
**LOCALIDAD:** 10600-PLASENCIA CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y en coto de pesca sin el preceptivo permiso  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 2  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE FRANCISCO SANSEGUNDO RUIZ **DNI:** 28.969.967  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Toledillo, 14  
**LOCALIDAD:** 45662-ALCAUDETE DE LA JARA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** AUREL AMBROZIE **DNI:** X6823251W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Del Caño, 4 Puerta Bis  
**LOCALIDAD:** 45919-HORMIGOS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MANUEL BAZ AGUDO **DNI:** 76.042.021  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Generosidad, 5 -1º  
**LOCALIDAD:** 10003-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/185 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ABDIEL CLAURE CORTEZ **DNI:** Y0367595T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plazoleta, 1  
**LOCALIDAD:** 10240-CONQUISTA DE LA SIERRA CACERES  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
El denunciado se encontraba pescando en el coto sin el correspondiente permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/224 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CRISTIAN ROMEO PENCU **DNI:** X5418582N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Travesía Caretos, 1 -C  
**LOCALIDAD:** 28350-CIEMPOZUELOS MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP12/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALIN IONUT PRUNA **DNI:** X9034829S  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Charco, 33 2º-B  
**LOCALIDAD:** 28911-LEGANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP12/228 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LIVIU ADRIAN MARGINEAN **DNI:** X6595965W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ De Camino Humanes, 22 6º-B  
**LOCALIDAD:** 28938-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/662 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ENRIQUE MILLAN FERNANDEZ **DNI:** 28.958.621  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan García García, Bloq. 15 2º Izq.  
**LOCALIDAD:** 10195-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.  
El denunciado es interceptado en un vehículo procediendo a su identificación e inspección del mismo, observando que no tiene licencia de pesca, en el maletero del vehículo se encuentra un trasmallo, un palo-lanza de madera con punta metálica y un cesto con 160 tencas vivas que pesan aproximadamente 20 Kilos, de las cuales 18 tienen talla inferior a la permitida. Manifiesta que los peces han sido capturados en una charca de la Finca los Pizarros, del termino municipal de Monroy y que la utilidad el palo-lanza es para apalear las aguas y desenredar el trasmallo facilitando así la captura de las tencas. Las tencas son devueltas al agua en la charca Aceriano de la localidad, en presencia del Presidente de la Sdad. de Pescadores de Monroy.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8, 57-1-1, 57-1-11, 57-1-18, 57-1-22, 56-1-10  
**SANCIÓN:** 1942 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



*ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de devolución de pagos indebidos en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con las parcelas n.º 06/65/13/16 y 06/65/28/272. (2013080869)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SL, con NIF A-41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Martínez Montañés, n.º 12, 41002, Sevilla, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por Inversora Marva, SL contra la Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran incumplidas las condiciones establecidas en la normativa vigente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 20 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **ANEXO**

#### **“RESUELVE:**

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Inversora Marva, SL contra la Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos solicitada por el interesado para las parcelas 06/65/13/16 y 06/65/28/272, y que asciende a la cuantía de 62.305,65 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente Resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución de aval por un importe de 62.305,65 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 29 de noviembre de 2007 y número de resguardo 13497, y que en concepto de garantía fue constituido por Inversora Marva, SL y otorgado por Caja y MP Córdoba (Cajasur) por un importe de 158.349,05 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Ernesto de Miguel Gordillo”.

• • •

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de devolución de pagos indebidos en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con las parcelas n.º 06/65/13/18, 06/65/28/272, 06/65/13/40 y 06/65/13/30. (2013080870)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SL, con NIF A-41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Martínez Montañés, n.º 12, 41002, Sevilla, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por Inversora Marva, SL contra la Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran incumplidas las condiciones establecidas en la normativa vigente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **ANEXO**

#### **“RESUELVE:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Inversora Marva, SL contra la Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos solicitada por el interesado para las parcelas 06/65/13/18, 06/65/28/272, 06/65/13/40 y 06/65/13/30, y que asciende a la cuantía de 57.338,21 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución de aval por un importe de 57.338,21 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 15 de abril de 2008 y número de resguardo 14493, y que en concepto de garantía fue constituido por Inversora Marva, SL y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 70.100 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Ernesto de Miguel Gordillo”.

• • •

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de devolución de pagos indebidos en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con la parcela n.º 06/65/28/272. (2013080871)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SL, con NIF A-41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Martínez Montañés, n.º 12, 41002, Sevilla, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por Inversora Marva, SL contra la Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran incumplidas las condiciones establecidas en la normativa vigente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 22 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### **ANEXO**

##### **“RESUELVE:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Inversora Marva, SL contra la Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos solicitada por el interesado para la parcela 06/65/28/272, y que asciende a la cuantía de 11.845,49 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución de aval por un importe de 11.845,49 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 29 de noviembre de 2007 y número de resguardo 13496, y que en concepto de garantía fue constituido por Inversora Marva, SL y otorgado por Caja y MP Córdoba (Cajasur) por un importe de 16.426,25 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Ernesto de Miguel Gordillo”.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RCP.12/009-ME, en materia de cerramientos cinegéticos. (2013080872)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 2 de octubre de 2012, del recurso de alzada contra la Resolución, del Director General de Medio Ambiente, de 16 de mayo de 2012 recaída en el expediente RCP.12/009-ME, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, situado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su conocimiento.

Mérida, a 25 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO****RESUELVO:**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Martín Cuevas contra la Resolución de fecha 16 de mayo de 2012, del Director General de Medio Ambiente, por la que se resuelve no autorizar un cerramiento cinegético en la finca Escudera del término municipal de Santiago de Alcántara.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 2 de octubre de 2012, El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Res. 26 de julio de 2011, DOE n.º 147 de 1 de agosto) El Secretario General, Ernesto de Miguel Gordillo”.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2013080876)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores que, por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992, de RJAP y PAC, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, trámites de audiencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en carretera de San Vicente, s/n., 06071 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 25 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## ANEXO

Expediente	Interesado	NIF	Infraacción	Sanción	Documento que se notifica	Recursos que proceden
430/12-I	MIGUEL JUAN HIGUERO ZUÑIGA	00418924-W	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación y pliego de cargos	Plazo 10 días alegaciones
432/12-I	AUREL CALIN	X-5815206-R	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación y pliego de cargos	Plazo 10 días alegaciones
433/12-I	COSTEL STEGARU	X-5786560-J	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación y pliego de cargos	Plazo 10 días alegaciones
442/12-I	LILIANA SPATARU	GG-287622	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación y pliego de cargos	Plazo 10 días alegaciones
443/12-I	COSTEL SPATARU	GG-151292	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación y pliego de cargos	Plazo 10 días alegaciones
445/12-I	JOSE LOPE MONTERO GARCIA	07397440-L	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación y pliego de cargos	Plazo 10 días alegaciones
386/12-I	CARLOS JAVIER MENDEZ MATEOS	11781565-E	74 e) y d) de la Ley 5/2004	120 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
400/12-I	IONUT ADRIAN MICU	GC-227098	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
401/12-I	ANGEL FELIPE SANCHO PRADO	07209599-L	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
410/12-I	MARIUS DUMITRESCU	X-6931097-R	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
199/12-I	MARIUS-DANIEL LUCA	X-9337129-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
202/12-I	ANGEL RUBEN RIVERO COLLADO	76124449	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
226/12-I	TAMARA LÓPEZ CARMONA	29204619-R	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
239/12-I	FANICA CATALIN TIMUC	X-9001235-R	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
240/12-I	EDUARD GORGAN	X-6742043-F	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
246/12-I	MARCIANO PEREZ MATEOS	07396181-W	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
250/12-I	EMILIANO DIAZ PANIAGUA	07406717-G	74 e) y f) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
259/12-I	LUMINITA CAMAMET	DX-629882	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
274/12-I	FLORIN BACEANU	X-6462459-B	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
281/12-I	MINEL DEMIR	X-7803259-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	300 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
282/12-I	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ	80082609-J	74 c) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
284/12-I	ALEXANDRU VADUVA	Y-0967269-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
297/12-I	NATALIYA LEYBYUK	X-8592123-J	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
298/12-I	ILIE FLORIN DANIEL	X4135124-T	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
301/12-I	ION PETRESCU	X-6257007-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
302/12-I	FLORIN TANASE	X-7203641-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
307/12-I	REMUS PATRU	Y-0577701-R	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones



315/12-I	FLORIN UDREA	X-9682439-Z	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
316/12-I	MARIAN UDREA	X-7698752-P	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
318/12-I	RAFAEL FERNANDEZ SILVA	52861300-D	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
320/12-I	GUILLERMO PARDO BRUNO	52861231-D	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
321/12-I	ANTONIO FERNANDEZ SILVA	52884423-V	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
323/12-I	MOHAMED ZANNOUITI	X-9522089-M	74 c) y d) de la Ley 5/2004	120 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
329/12-I	EMIL CONSTANTIN CAPRITA	PH-969734	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
330/12-I	EDUARD GORDAN	X-6742043-F	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
331/12-I	MARIUS-PETRICĂ ARUNCUTEAN	Y-1868035-N	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
332/12-I	DANIELA VALAIU	DD-557747	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
333/12-I	ANDREI GITMAN	X-9144753-E	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
335/12-I	CRISTIAN STRATON	Y-1326684-N	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
336/12-I	JUAN MARIA ARAGON MARTIN	01492974-K	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
337/12-I	ALEXANDRU IONUT VASILESCU	X-7181363-G	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
338/12-I	BANCHO VASILEV VASILEV	X-7098137-S	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
340/12-I	MARCLE REMUS MALACU	DX-454855	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
341/12-I	GHEORGHITA LEONARD BARAN	Y-0153707-N	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
342/12-I	MARIAN LIVIU DOBRE	X-5776655-K	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
343/12-I	CATALIN VIZER	Y-0421325-W	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
346/12-I	IVAN REBOLLO CALZADO	44413809-G	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
347/12-I	MARIAN UDREA	X7698752-P	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
349/12-I	MARIN CIORTAN	X-5652804-W	74 c) y d) de la Ley 5/2004	120 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
350/12-I	TEODORA NICOLETA PARVU	X-9982453-Q	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
351/12-I	GINEL BADOIV	X-9073375-J	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
360/12-I	CARLOS MANUEL CALAIA DA SILVA	130954454ZZ4	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
361/12-I	CANDIDO RAFAEL MARQUES SERRANO	13822772ZZ0	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
362/12-I	GABRIEL LINO DA ENCARNACAO	13495927ZZ7	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
363/12-I	MIGUEL SILVA BERNARDO	13471783	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones



364/12-I	MARIA DA SILVA BERNARDO	144240114ZZ9	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
365/12-I	BOSMANS FRITZ	59-15867798-79	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
366/12-I	VOGELS PREFER	590891968576	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
367/12-I	ISABELLE ELISABETH JOELLE FARINA	0410932021985	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
374/12-I	DUMITRU UDROIU	X-7247986-L	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
375/12-I	MOISIUC DUMITRU-BOGDAN	Y-1145599-Y	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
376/12-I	ADOLF BERES	X-5977461-Z	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
377/12-I	IOAN-ALIN SZELES	X-5689629-G	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
379/12-I	ALONSO BUENO SUAREZ	08793282-Z	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
019/12-I	JOSE MANUEL VALLE PARRA	75997338-W	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
026/12-I	LUIS FERNANDO FRAILE MUÑOZ	2238551-F	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
043/12-I	GERMÁN GILETE SANTANO	69111303-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
048/12-I	JOSÉ VILLA BOYERO	7050289-F	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
049/12-I	MIGUEL CRESPO IGLESIAS	1178140-B	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
058/12-I	SERAPIO CARRASCO VALENTI	6987701-W	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
106/12-I	AGUSTÍN CASERO MUELAS	07395864-F	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
110/12-I	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ GALLEGO	33980492-Q	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
111/12-I	FRANCISCO CHAVES VIVAS	34768281-D	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
121/12-I	JULIO APARICIO MARTINEZ	00288757-S	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
122/12-I	MANUEL FELIPE BRAVO	06984994-D	74 c) y d) de la Ley 5/2004	120 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
133/12-I	SERGIO JULIÁN AVIS	76047382-K	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
189/12-I	CARLOS JULIO BERRONES BERRONES	X-08258706-G	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada

• • •



*ANUNCIO de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/022, en materia de montes. (2013080862)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DNI	ACTO
M/CC/2012/022	JOSE MARIA MÉNDEZ GRANADO	7422895J	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

• • •

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/007, en materia de montes. (2013080861)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a Fundación La Jara, con CIF n.º G-6377865, la entidad mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3, Apdo. 217), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º A 80/2012, relativo a solicitud de aprovechamiento maderable. (2013080860)*

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izqda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 26 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### **ANEXO**

Expediente: A 80/2012.

Documento que se notifica: Subsanación solicitud aprovechamiento maderable.

Solicitante: D. Juan Seco González.

Localidad: La Codosera.

Provincia: Badajoz.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares Badajoz.

Plazo: Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de que no se subsanen completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.ºs 285, de 27 de noviembre de 1992; 311, de 28 diciembre de 1992; y 23 y 27 de enero de 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 1 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado asnal. (2013080975)*

Advertido error en el Anexo del Anuncio de 1 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado asnal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 49, de fecha 12 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.



- En la página 5487, en el Anexo:

**Donde dice:**

Nº LOTE	Nº ANIMAL / LOTE	SEXO	NOMBRE	Nº MICROCHIP	FECHA NACTO.	PADRE	MADRE	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	1	HEMBRA	LAMPREA	1001000072410000 3243487	23/06/2012	GENTO	HURDANA 69	180 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	HEMBRA	LINDA	1001000072410000 3246093	12/01/2012	GENTO	ÁNGELA 50	180 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	HEMBRA	KENIA	1001000072410000 3237766	26/07/2011	GALLO	ESPERANZA 55	180 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	HEMBRA	KALIMA	1001000072410000 3237765	21/07/2011	GALLO	ROMERA	180 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	HEMBRA	ISIDRA	941000002805254	15/05/2007	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	180 €	CENSYRA	Preñada	15/03/2013
1	1	HEMBRA	FLORINDA	941000002849315	07/04/2003	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	180 €	CENSYRA	Preñada	15/03/2013
1	1	MACHO	LUNERO	1001000072410000 3243489	24/07/2012	GITANO	FASNOSA	150 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	MACHO	LIEBRO	1001000072410000 3243483	19/04/2012	BERTIN	ISIDRA	150 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	MACHO	LIMEÑO	1001000072410000 3237849	06/02/2012	GENTO	MORENITA	150 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	MACHO	LANCERO	1001000072410000 3237850	12/02/2012	GITANO	GERONA	150 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	MACHO	KAKÁ	1001000072410000 3237772	28/07/2011	GALLO	FASTUOSA	150 €	CENSYRA		15/03/2013
1	1	MACHO	GABINO II	1001000072410000 3246095	01/07/2012	GENTO	CAYETANA	150 €	CENSYRA		15/03/2013

**Debe decir:**

Nº LOTE	Nº ANIMAL / LOTE	SEXO	NOMBRE	Nº MICROCHIP	FECHA NACTO.	PADRE	MADRE	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	1	HEMBRA	LAMPREA	1001000072410000 3243487	23/06/2012	GENTO	HURDANA 69	180 €	CENSYRA		02/04/2013
2	1	HEMBRA	LINDA	1001000072410000 3246093	12/01/2012	GENTO	ÁNGELA 50	180 €	CENSYRA		02/04/2013
3	1	HEMBRA	KENIA	1001000072410000 3237766	26/07/2011	GALLO	ESPERANZA 55	180 €	CENSYRA		02/04/2013
4	1	HEMBRA	KALIMA	1001000072410000 3237765	21/07/2011	GALLO	ROMERA	180 €	CENSYRA		02/04/2013
5	1	HEMBRA	ISIDRA	941000002805254	15/05/2007	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	180 €	CENSYRA	Preñada	02/04/2013
6	1	HEMBRA	FLORINDA	941000002849315	07/04/2003	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	180 €	CENSYRA	Preñada	02/04/2013
7	1	MACHO	LUNERO	1001000072410000 3243489	24/07/2012	GITANO	FASNOSA	150 €	CENSYRA		02/04/2013
8	1	MACHO	LIEBRO	1001000072410000 3243483	19/04/2012	BERTIN	ISIDRA	150 €	CENSYRA		02/04/2013
9	1	MACHO	LIMEÑO	1001000072410000 3237849	06/02/2012	GENTO	MORENITA	150 €	CENSYRA		02/04/2013
10	1	MACHO	LANCERO	1001000072410000 3237850	12/02/2012	GITANO	GERONA	150 €	CENSYRA		02/04/2013
11	1	MACHO	KAKÁ	1001000072410000 3237772	28/07/2011	GALLO	FASTUOSA	150 €	CENSYRA		02/04/2013
12	1	MACHO	GABINO II	1001000072410000 3246095	01/07/2012	GENTO	CAYETANA	150 €	CENSYRA		02/04/2013

• • •

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Protección y defensa de varios montes de la Sierra de Gata". Expte.: 1352OB1FR034. (2013080957)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1352OB1FR034.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Protección y defensa de varios montes de la Sierra de Gata (Cáceres).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 22 meses.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 427.254,61 euros.

IVA (21 %): 89.723,47 euros.

Importe total: 516.978,08 euros.

Anualidades:

2013 .....250.000,00 euros.

2014 .....140.000,00 euros.

2015 .....126.978,08 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo G Subg. 6 Categ. c.



## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 22 de abril de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 30 de abril de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de mayo de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012).
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de junio de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las



fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. Secretario General. (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sevilla y Almadén", en el término municipal de Monesterio. (2013080964)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 13 de marzo de 2013, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sevilla y Almadén", en el término municipal de Monesterio, tramo "Todo el término municipal de Monesterio, a excepción de reposición de la Autovía A-66 y Tramo Modificado", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, del 24), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, del 14) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, del 13), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 8 de mayo de 2013, en la entrada del Complejo Leo 24 H, cuya dirección es Autovía A-66, km 730, CP 06260 Monesterio (Badajoz).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como representante de la Administración D.ª Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.



## ANEXO

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE SEVILLA Y ALMADÉN” EN EL T.M. DE MONESTERIO (BADAJOZ)

RELACIÓN COLINDANTES CORDEL DE SEVILLA Y ALMADÉN EN EL T.M. DE MONESTERIO (BADAJOZ)						
POL.	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
15	9022	Excmo. Ayuntamiento de Monesterio	C/ Los Templarios N° 17	06260	Monesterio	Badajoz
	9017					
26	9013					
37	9003					
40	9003					
37	10,24,11	AZAGALES, SL	C/ Antonio Cortés Llado N° 11 Pl. Baja	41004	Sevilla	Sevilla
25	3,5,28	CARMEN LUZ DELGADO CHAVERO	C/ Hermanos Álvarez Guerra N° 20 Pl. 2 Pta. A	06300	Zafra	Badajoz
		HEREDEROS DE TEOFILO DELGADO CHAVERO	P.º Extremadura N° 174	06260	Monesterio	Badajoz
		HEREDEROS DE M. JOSEFA DELGADO CHAVERO	C/ González Soto N° 2, Plta. 1	28038	Madrid	Madrid
		MARIA DEL MAR DELGADO CHAVERO	C/ Santos N° 11	06260	Monesterio	Badajoz
26	9011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Pza. de España	41013	Sevilla	Sevilla
37	9001					
38	9001					
15	9018	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Av. Europa N° 10	06004	Badajoz	Badajoz
25	18,9005					
26	9006,9012, 9009,9010					
36	9002					
37	9002					
39	19,20,24					
40	2,3,17,18,24	EDIFICIO TORO PLAZA, SL	Av. Filipinas N°1	28003	Madrid	Madrid
26	65	ELOY SÁNCHEZ SAYAGO	C/ Libertad N° 59	06260	Monesterio	Badajoz
26	95	FELIPE JIMÉNEZ VÁZQUEZ	C/ Zaragoza N° 3 Esc. Derecha Plta. 3 Pta. B	28830	San Fernando de Henares	Madrid
15	350	HEREDEROS DE FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ	C/ Primero de Mayo N° 34	06260	Monesterio	Badajoz
36	4	GABRIEL ROJAS, SL	C/Monte Carmelo N° 64 Plta. Baja	41011	Sevilla	Sevilla
37	13,14,15,19,22,23					
38	4,5,6,7,23,24,25,26					



POL.	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
40	13,15,16	HEREDEROS DE JUAN OCHOA PÉREZ	C/ Amparo Nº10	41003	Sevilla	Sevilla
25	17	HOTEL RURAL LEO, SL	P.º Extremadura Nº 2	06260	Monesterio	Badajoz
37	1	IBERICOS DEL CULEBRÍN, SL	CTRA. Nacional 630 P.K. 730	06260	Monesterio	Badajoz
15	349	JOSE ANTONIO BARRAGÁN RODRÍGUEZ	C/ Era de Don Pedro Nº 4	06260	Monesterio	Badajoz
25	6,7,29	JOSE ANTONIO CALDERÓN BAUTISTA	C/ Eduardo Naranjo Nº 45	06260	Monesterio	Badajoz
15	269	HEREDEROS DE JOSE ANTONIO GÓMEZ PALOMAS	C/ Zurbarán Nº 68	06260	Monesterio	Badajoz
25	11,12	JOSE DELGADO VÁZQUEZ	C/ Zurbarán Nº 41	06260	Monesterio	Badajoz
15	261	JOSE MARÍA GÓMEZ CARBALLAR	P.º Extremadura Nº 213	06260	Monesterio	Badajoz
39	15,16,17	JOSE PAZ CANTILLO	C/ Libertad Nº 39	06260	Monesterio	Badajoz
25	27	JUAN ELOY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C/ Templarios Nº 9	06260	Monesterio	Badajoz
25	16	JUAN PECELLÍN GARROTE	C/ Libertad Nº 51	06260	Monesterio	Badajoz
39	9,10,11,12	JULIO CUBERO VILLALBA	C/ J. María Pedrero Nº 17	41250	Real de la Jara	Sevilla
25	31,32,33,34	JUNTA DE EXTREMADURA	P.º de Roma s/n	06800	Mérida	Badajoz
26	89					
15	348	MANUEL GIROL SAYAGO	C/ Antonino Pío Nº 172 Pta. 1 Pta. 1	08224	Terrassa	Barcelona
37	4,6,7,9	MARÍA FLORA NIEVES CANTERO CARBAJO	CL. Zurbarán Nº 28	21260	Santa Olalla de Cala	Huelva
26	63	VICTOR MANUEL FLORES PEREIRA	C/ Antonio Cortes Llado Nº 11-D 5A	41005	Sevilla	Sevilla
37	3	RUFINO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	C/ Zurbarán Nº 68	06260	Monesterio	Badajoz
26	129	JUAN MARTÍNEZ CASILLAS	C/ Calilla Nº 40	06260	Monesterio	Badajoz
40	23	RIO NARCEA RECURSOS, SA	Camino Monesterio a Cala s/n	06260	Monesterio	Badajoz

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento arbitral en el expediente n.º 12457 (654/12), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. (2013080855)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma de la resolución de inicio del procedimiento arbitral correspondiente al expediente 12457 (654/12) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expte: 12457 (654/12)

Reclamado: Comunidad Salmantina de Servicios, SL.

Último domicilio conocido: José Jauregui, 7, Of. 4 Izqda. 37002 Salamanca.



El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Adriano 4-1.º 06800 Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2013 sobre aprobación del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora del Sector SUB-IT 1.* (2013080839)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012 aprobó el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Actividad Urbanizadora del Sector SUB-IT 1 de las Normas Subsidiarias, que comprende la Alternativa Técnica, la Propuesta de Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico Económica; con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte" quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, bajo el n.º 0020/2013.

Navaconcejo, a 28 de febrero de 2013. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre Estudio de Detalle.* (2013080851)

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, aprobó inicialmente el estudio de Detalle de modificación del trazado de la calle Prado de las NNSS de Navaconcejo, promovido por D. Manuel A. Serrano García y redactado por el Arquitecto D. Antonio López-Mateos Orantos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo.

Navaconcejo, a 1 de marzo de 2013. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)